

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Asunto: **Resolución**  
Número de Folio: **310586824000163**

Mérida, Yucatán, a 03 de septiembre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310586824000163**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **20 de agosto de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1

I. Con fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310586824000163**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que la persona solicitante requirió información en los siguientes términos: ***“Buenos días, actualmente estoy realizando un estudio para buscar personas especialistas en materia de transparencia y protección de datos personales y en diversas publicaciones que me he visto en redes sociales, ustedes coordinaron un Diplomado en 2019 sobre la Transparencia y Protección de Datos Personales en las cuales impartieron clases comisionados y ex comisionados de órganos garantes, también pude ver que para poder cursar ese diplomado realizaron un examen de admisión exclusivamente para servidores públicos y de ese filtro quedaron seleccionados algunos, es por eso que me gustaría obtener el nombre completo de esos servidores públicos que aprobaron el examen, su calificación y copia de su examen. Todo esto con la finalidad de encontrar un grupo que pueda generar un contra peso a la desaparición del INAI y sus órganos garantes, la información me gustaría recibirla en digital ya que vivo en Guadalajara y se me complica viajar hasta su ciudad.” (Sic.)***

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Archivos, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310586824000163**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta para atender a la solicitud de información con folio **310586824000163**.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios,



Página web:

[www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx)



Redes sociales:

InaipYucatán X @Inaip

Teléfono:

**999 925 86 31**

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.  
García Ginerés. C.P. 97070. Mérida,  
Yucatán, México.

con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**Segundo.** Que la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

2

**Tercero.** Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, la **Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Archivos**, área que resultó competente para atender la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto, vigentes, señaló que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

a) Respecto a lo solicitado, la **Dirección de Capacitación, cultura de la Transparencia y Archivos**, remitió un memorándum con la siguiente respuesta:

*“...En relación con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracciones IX y XI y 58 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como de las funciones dispuestas para esta Dirección, acorde al Manual de Organización del Instituto; la presente solicitud de información surte de la competencia de esta unidad administrativa.*

*Con base a lo anterior, y después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información, relacionada con el Diplomado de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en 2019, se localizó la información petitionada, motivo por el cual se procede a dar contestación en los siguientes términos:*

*Se pone a disposición de la persona solicitante de la información, un documento en Excel, en el que se relacionan a las personas que fueron admitidas al Diplomado, el sujeto obligado de procedencia, el número de folio que se le asignó, así como el resultado obtenido.*

*También con base a lo solicitado, se pone a disposición el examen de admisión que se aplicó a las personas que manifestaron su interés en cursar el Diplomado de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en 2019.”*

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

### RESUELVE

3

**Primero.** Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la respuesta proporcionada por la Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Archivos, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de “Queja”, o en su caso, a través del correo electrónico [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx)

**Tercero.** Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Mario Rodrigo Escalante Galaz, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 03 de septiembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**MTRO. MARIO RODRIGO ESCALANTE GALAZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**MREG**



Página web:

[www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx)

Redes sociales:



InaipYucatán



Teléfono:

**999 925 86 31**

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.  
García Ginerés. C.P. 97070. Mérida,  
Yucatán, México.